RESOLUCION N° 091
(Junio 21 del 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

El Alcalde del Municipio de San Francisco y en desarrollo de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2°, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

2. El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de "[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

3. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]".

4. La Ley 1150 de 2007, en el articulo 2 numeral 4 literal c establece como causal de contratación directa los contratos y convenios interadministrativos.

5. El objeto del contrato que se pretende celebrar es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO**

52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019".

6. El presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del proceso de contratación directa que tiene por objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019".**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99).** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299, con Fecha: 14/06/2024, Rubro 2.3.3.01.02.005, TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: Tener idoneidad y experiencia para contratar las obligaciones derivadas del presente contrato y en relación directa con su objeto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Francisco – Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde de San Francisco.

Proyecto: Yeny Paola Aizalez Cano
Revisó: Diana Katherine Cataño Vásquez
Aprobó: Hugo Alberto López

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, Junio 21 del 2024

Señora
SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante Legal- ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

Asunto: Concepto sobre propuesta de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.

Cordial saludo

Una vez revisada su propuesta, su idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contractual se procede a dar **CONCEPTO FAVORABLE** para su contratación bajo la modalidad de contratación directa

Por ende, lo invitamos se acerque a la Administración Municipal para iniciar la etapa contractual.

Este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco.

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.781-4

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CERTIFICA

Que el siguiente objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019", se ejecutará enmarcado en el proyecto denominado **"Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco"**, identificado con **BPIN_ 2024056520021**; del Municipio de San Francisco, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y se articula a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Plan de desarrollo municipal: "POR NUESTRA GENTE" 2024-2027
Línea estratégica: SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL
Componente/Sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Programa: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

Para constancia se firma en el municipio de San Francisco Antioquia á los 21 días del mes de Junio del 2024.

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico
Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL		
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ	*Secretaria de Protección Social*	*Junio/2024*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Francisco con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Francisco, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio de San Francisco Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al desarrollo institucional de la entidad. Con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal, y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

El Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; esta a su vez está

integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

El artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el "*artículo 233.* De la ley 1955 de 2019 consagra: DESTINACIÓN ***Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD.*** *Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*

1. *El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.*
2. *El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)"*

El artículo 235 ibíd., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: "***ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.***

Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de

prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

A su vez el artículo 236° ibíd., establece frente a los gastos en salud de la población pobre que estos serán asumidos por las entidades territoriales, además frente a la cobertura universal del aseguramiento señaló: "***ARTÍCULO 236. PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USUARIOS NO AFILIADOS.***

Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.

Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales".

Mediante el Decreto **780 de 2016**, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el **Decreto 268 de febrero 24 de 2020** *"Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones"*; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a la definición señaló: Artículo 2.4.1.3. Definiciones: *"Subsidios a la oferta "Son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de: la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios"*.

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó: *"Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos*

referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (...)

Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (...) *"La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.*

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social".

> Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló: **Artículo 2.4.2.7.** Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló ibíd. *"Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas*

Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades".

En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló ibíd.: "*El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato*".

A través de la **Resolución 484 del 20 de marzo de 2024** "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020" el Ministerio de Salud y Protección Social, fijo los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los

administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores, entre los cuales se destaca:

"***Artículo 6.*** **Suscripción del convenio o contrato.** Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.

"Artículo 7. Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de *salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.*

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió el Documento SGP-91-2024– "*Distribución de las once doceavas de los*

recursos de la participación para salud (componentes de salud pública y subsidio a la oferta), en dicho documento se expone el motivo por el cual se realiza la distribución de las once doceavas Razón por la cual para el convenio se realizará con el presupuesto para la vigencia actual 2024 el cual asciende a $ 261.880.856.

Aunado a lo expuesto la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece:

"ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
(...)".

Es entonces, necesario y oportuno realizar el presente contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco, empresa de primer nivel de complejidad, que se basa en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, presta servicios humanizados y seguros para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad. Aportando así, al cumplimiento de sus funciones de dirección, planificación, orientación, coordinación y control de la gestión del sistema de salud municipal y en el marco de las políticas, planes, programas y proyectos del nivel nacional, distrital y municipal.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y CODIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL
Programa	Programa San Francisco con equidad e inclusión social para el mejoramiento de la salud
Indicador de Producto	Instituciones financiadas para la atención en salud a la población
Proyecto	2024056520021 - Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE

SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.

2.2 ALCANCE.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. Del Decreto 268 de 2020, debe cumplirse durante la vigencia del contrato por parte de la ESE y se relaciona la trazabilidad del cumplimiento de productos conforme a su avance en porcentaje, de los cuales el municipio pagara al contratista en pagos parciales conforme a la recepción de los recursos girados por la Nación al Ente Territorial.

La ESE Hospital San Francisco de Asís, con forme con lo establecido en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, deberá presentar a la entidad contratante informe mensual de cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud y Gestión de producción.

Y de forma trimestral deberá adicionar al informe mensual el cumplimiento del indicador de gestión financiera, registrando los gastos de operación corriente efectivamente causados en el trimestre por concepto de Gastos de funcionamiento y Gastos de operación comercial y prestación de servicios, asi mismo deberá registrar los ingresos corrientes efectivamente recaudos por concepto de venta de servicios de salud, otros ingresos corrientes, cartera corriente, subsidio a la oferta y aportes no ligados a la venta de servicios de salud.

2.2.1. Indicadores

2.2.1.1. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE no podrá exceder de los (3) tres días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente de conformidad con lo establecido en la resolución 1552 de 2013 (o las normas que las modifiquen o deroguen). Dicho indicador se calcula de la siguiente manera:

TIPO INDICADOR	**NOMBRE**	**NUMERADOR**	**DENOMINADOR**	**UNIDAD DE MEDIDA**
CALIDAD	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE MEDICINA GENERAL	SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA EN LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICINA GENERAL Y LA FECHA PARA LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA	NÚMERO TOTAL DE CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN	Días

2.2.1.2. Gestión de producción.

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del contrato.

2.2.1.3. Gestión financiera

Gastos de Operación Financiera

Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede: Corresponde a la sumatoria de los gastos trimestrales programados para la vigencia 2024, por los conceptos de:

- Gastos de funcionamiento comprometidos: corresponden a la sumatoria de los gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes.
- Gastos de operación comercial y prestación de servicios comprometidos

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio: Corresponde a la sumatoria de los ingresos corrientes trimestrales programados para la vigencia 2024, por los conceptos de:

- Ingresos por ventas de servicios de salud
- Ingresos por aportes no ligados a la venta de servicios de salud
- Subsidio a la Oferta
- Otros Ingresos corrientes

- 80% de la cartera por venta de servicios de salud menor a 90 días

2.2.2. Metas

- **Calidad en la prestación de servicios de salud a la población:** Menor a 3 días
- **Gestión de producción:** Periodicidad Mensual
- **Gestión financiera:** Periodicidad trimestral

MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES.

En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del contrato y para ello la Empresa Social del Estado deberá suscribir e implementar un plan de mejora formalizado por el Representante legal de la ESE y el Supervisor del convenio, orientado a subsanar las observaciones generadas durante el proceso de supervisión.

Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal, referente con el logro o restablecimiento de los compromisos que dieron origen al plan de mejora, con soportes idóneos que demuestren el cumplimiento de las acciones de mejora suscrito. Una vez subsanado el plan de mejora se dará continuidad a los giros de los recursos dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

3.1. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.1 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2 Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.

3.1.3 Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

3.1.4 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

3.1.5 Presentar al Supervisor del contrato, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

3.1.6 Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

3.1.7 Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo.

3.1.8 Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente contrato.

3.1.9 Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

3.2.1. Presentar mensualmente el avance de los indicadores y metas descritos en el alcance del presente contrato.

3.2.2. Garantizar la oferta institucional de primer nivel de complejidad con la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias médicas y odontológicas las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción.

3.2.3. Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del presente contrato.

3.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

3.3.1 Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

3.3.2 Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

3.3.3 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

3.3.4 Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

3.3.5 Realizar seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas del presente contrato, según lo dispuesto en la norma.

3.3.6 Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

3.3.7 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

Realizar la supervisión del contrato.

3.4 Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
85	10	17	F-Servicios de administración de salud.

3.5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será **de SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2024**, Contados a partir de la suscripción del

acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución es el Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la modalidad de contratación que sustenta el presente convenio se establece según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El cual se deben interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

La presente modalidad, a través de la causal de convenio interadministrativo, persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas como cumplimento de los fines del estado, asimismo genera mayor celeridad en los tiempos de contratación, se suman conocimientos de ambas entidades públicas, y se incrementa el porcentaje de garantía no declararse una proceso desierto; por ende se puede considerar una modalidad efectiva, eficaz y eficiente en comparación con otras modalidades de selección, siempre y cuando cumple con lo establecido en la normas de contratación estatal aplicables y teniendo en cuenta la idoneidad de la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.

Posición compartida por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 28 de junio de 2012. Rad: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). CP: William Zambrano Cetina; mediante el cual se manifiesta: "**CONTRATOS O *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Excepciones – Limitaciones para su celebración***

> *[...] el inciso segundo establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) –transcrito anteriormente– dirigido a los supuestos en que las «instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,*

o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras». De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de «contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública».

Sin embargo, conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada –concretamente el inciso segundo– determina de manera explícita los sujetos a los cuales les es aplicable la restricción contenida en dicho artículo, que incluye la celebración de contratos o convenios interadministrativos cuando se trate, entre otros, de un contrato de obra o suministro. Esta disposición exceptuó celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos cuando se trate de un contrato de obra o suministro cuya entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública o una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales."

Acogiendo lo anterior expuesto y que una vez revisada la norma en conjunto con la documentación aportada por la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.; podemos decir que las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo tienen relación con el objeto del mismo cumpliendo así con el primer postulado del artículo 92 de ley 1474 de 2011.Asi mismo se evidencia que la entidad ha desarrollado el objeto contractual y que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollarlo a cabalidad.

4.1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Objeto Social de ESE SAN FRACISCO DE ASIS: entre otros, *"Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad."*	- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DEL 23 DE ABRIL DE 2020, "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019" - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 08 DEL 25 DE MARZO DE 2021, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

	OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019". - CONTRATO Nº 83 DEL 27 DE ENERO DE 2022, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019". - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE ABRIL DE 2023, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

	DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.

La Entidad con la que se pretende celebrar el presente convenio es la E.S.E Hospital San Francisco de Asís es una Empresa Social del Estado categorizada como entidad pública creada mediante el Acuerdo N°003 de 1987 y transformada mediante Acuerdo N°017 de 1994 con autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al servicio Seccional de Salud de Antioquia y por lo tanto, integrado al sistema Nacional de Salud con domicilio en el Municipio de San francisco y cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud y con observancia de los principios de la función pública. Que conforme el Acuerdo N°003 de 2020 se amplía su objeto Social encontrándose dentro del mismo lo siguiente:

"El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de bajo Nivel de Complejidad.

a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponible pueda ofrecer.
d) Garantizar, mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

e) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
9) Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad.
h) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
i)Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
j) Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico - científicas y técnico - administrativas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera."

Además, el Municipio de San Francisco, NO cuenta dentro de su planta de personal con el personal idóneo y con capacidades y conocimientos para ejecutar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, además disponible para suplir esta necesidad y por lo tanto, se justifica ésta contratación.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan el acto administrativo de justificación de la contratación directa *"no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*.

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99). EXCLUIDO DE IVA.**

El valor del convenio queda sujeto a cambios de acuerdo con la distribución de las cinco Doceavas de SGP subsidio a la oferta pendientes por asignar por parte del Ministerio de Salud al municipio.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
000299	2.3.3.01.02.005, TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	$261.880.855.99

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

5.2JUSTIFICACION VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de ésta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

5.3 **VALOR Y FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99).** De los cuales se realizara un primer pago por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. ($ 105.000.000,00) al momento de la firma del contrato, y Seis cuotas iguales por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L.C. ($ 26.146.809)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales según el flujo de caja del Municipio y previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura

expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

El municipio de San Francisco efectuará los pagos correspondientes en mensualidades vencidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión y aprobación del funcionario designado para su supervisión y vigilancia por parte de la secretaria de Salud.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una

adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de San Francisco, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

Item	No contrato	Descripción del elemento	contratista	valor del contrato	Plazo de ejecución
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DEL 23 DE ABRIL DE 2020	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$140.737.618	CINCO (05) MES Y QUINCE (15) DIAS

		ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019"			
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 08 DEL 25 DE MARZO DE 2021	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$183.496.542	NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS

		LA LEY 1955 DE 2019".			
3	CONTRATO N° 83 DEL 27 DE ENERO DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019".	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$188.252.157	ONCE (11) MESES
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE ABRIL DE 2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA	E.S.E Hospital San Francisco de Asís	$206.623.409	DOSCIENTOS SESENTA UN (261) DIAS

		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.			

6.3 PROCESOS REALIZADOS EN EL SECOP:

Que, para evidenciar procesos de similares características en su objeto, cuantía, y modalidad de contratación, se procedió a revisar otros procesos suscritos entre entidades públicas y dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - AN710QUIA, DESTINADOS A LA PRESTÁCIÓN DÉSERVICIOS DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 857 DE 2020	
Cuantia	$404,925,505	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	MUNICIPIO DE SEGOVIA	Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Segovia	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación directa.	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-04-02 22:04:00	
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).	
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).	
Fecha	2024-04-02	
Última Revisión	2024-04-02	
	Página Oficial del Proceso 606 Relacionados	

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL VENANCIO DIAZ. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 857 DE 2020.	
Cuantia	$475,922,837	
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2024-04-12	
Entidad	MUNICIPIO DE SABANETA	Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Sabaneta	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-03-22 14:21:00	
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).	
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).	
Fecha	2024-03-22	
Última Revisión	2024-03-22	
	Página Oficial del Proceso 60 Relacionados Aplicar en SECOP	

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FERNANDO DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 52.2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019 PARA LA VIGENCIA 2024	
Cuantia	$270,240,655	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	MUNICIPIO DE AMAGA - ANTIOQUIA	Resumen Buscar
Municipio	Antioquia: Amagá	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resumen Buscar
Tipo	Contratación directa.	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2024-03-21 20:34:00	
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).	
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).	
Fecha	2024-03-21	
Última Revisión	2024-03-22	
	Página Oficial del Proceso -97 Relacionados	

7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el

cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son

	de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato
Asignación del Riesgo:	Contratista
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

	entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Numero de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 15.888.960,00
Total estimación del riesgo	$ 2.307.314,10

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	incumplimiento de los asociados en el aporte de la mano de obra	Bajo	Medio-Alto	$ 545.626,73	23,65%
Regulatorio	cambio en la regulaciones de operatividad de la maquinaria	Medio-Alto	Medio-Bajo	$ 769.585,46	33,35%
Tecnológicos	incapacidad del asociado para cumplir con las cantidades o bienes y servicios concertados	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 992.101,91	43,00%

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

8 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9 EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10 SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **Diana Katherine Castaño Vásquez** identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.391.621, **Secretaria de Protección Social** del municipio de San Francisco o quien haga sus veces.

11 DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.	

- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.

Para constancia se firma a los 21 de Junio del 2024.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Secretaria de Protección Social.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yeny Paola Aizalez Cano	Diana Katherine Castaño Vásquez	Hugo Alberto López
Auxiliar Administrativo - Protección Social	Secretaria de Protección Social	Asesor Jurídico

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000299

Fecha de Expedición: 14/06/2024

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2024, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

C78C1B716696C91A8E602B3F7E430E13

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.3.01.02.005	**TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**		**261.880.855,99**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	261.880.855,99
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.2.04	SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	261.880.855,99
CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD	2.2.04	SUBSIDIO A OFERTA SGP.SALUD.CSF	83.027.414,99
	2.2.05	SUBSIDIO A OFERTA SGP.SALUD.CSF-ULTIMA DOCEAVA	178.853.441,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1906035	Servicio de apoyo financiero para la atencion en salud a la poblacion	261.880.855,99
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	261.880.855,99
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	261.880.855,99
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056520021	Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco	197.439.362,00
	2024056520023	Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco	64.441.493,99

Objeto de la disponibilidad

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN El NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.

Valor en letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, Junio 21 del 2024

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816

Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019".**

La Supervisora delegada certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** C.C 43.879.816 posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ
Supervisor

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 21 de Junio del 2024

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato Interadministrativo

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Convenio que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS DUQUE JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:44 horas del 21/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43879816,** Apellidos y Nombres **NAVA VILLEGAS SILVIA IDALI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CINT006-2024

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA -CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99).
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2024.
FECHA DE INICIO	21 DE JUNIO DEL 2024
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2024

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000299	14/06/2024	1.2.4.2.04	2.3.3.01.02.005	Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco	$261.880.855,99	$261.880.855,99

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante

su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019".

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
85	10	17	00	Servicios de administración de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESE 1-Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2-Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 4- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 5-Presentar al Supervisor del contrato, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. 6- Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato e implementar inmediatamente los

planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 7- Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo. 8- Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente contrato. 9- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA** 1. Presentar mensualmente el avance de los indicadores y metas descritos en el alcance del presente contrato. 2. Garantizar la oferta institucional de primer nivel de complejidad con la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias médicas y odontológicas las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. 3. Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del presente contrato. **COMPROMISOS DEL CONTRATANTE** 1- Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2- Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3- Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5- Realizar seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas del presente contrato, según lo dispuesto en la norma. 6- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 7- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 8-Realizar la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de San Francisco. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de San Francisco y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad **7.** El supervisor designado por la

secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **GESTION TRANSPARENTE y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del convenio, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto.**2.** Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este convenio. **3.**Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo.**4.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. **5.** Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente convenio.**6.** Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del convenio.**7.** Rendir informes del avance del proyecto. **8.**Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.**9.**Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.**10.**Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.11.Realizar los pagos concernientes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99),** de los cuales se realizara un primer pago por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. ($ 105.000.000,00) al momento de la firma del contrato, y Seis cuotas iguales por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L.C. ($ 26.146.809)**, EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA pagos parciales mensuales, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería, El Municipio pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de

transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **SEIS MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere

posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000299	14/06/2024	1.2.4.2.04	2.3.3.01.02.005	Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco	$261.880.855,99	$261.880.855,99

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ,** identificada con cédula 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretaria de Protección Social, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el*

cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco en la fecha del veintiún (21) de Junio del 2024.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente ESE

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano	Fecha:	21/06/2024
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez	Fecha:	21/06/2024
aprobó:	Hugo Alberto López	Fecha:	21/06/2024

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000284

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00299	14/06/2024

FECHA DE EXPEDICION : 21/06/2024

NIT o Cèdula:	800.133.887 DV 9
Beneficiario:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.3.01.02.005		**TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**	**261.880.855,99**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	261.880.855,99
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.2.04	SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	261.880.855,99
CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD	2.2.04	SUBSIDIO A OFERTA SGP.SALUD.CSF	83.027.414,99
	2.2.05	SUBSIDIO A OFERTA SGP.SALUD.CSF-ULTIMA DOCEAVA	178.853.441,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1906035	Servicio de apoyo financiero para la atencion en salud a la poblacion	261.880.855,99
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	261.880.855,99
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	261.880.855,99
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056520021	Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco	197.439.362,00
	2024056520023	Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el Municipio de San Francisco	64.441.493,99

VALOR EN LETRAS:

2972CAF6988CF0223439580DDA9FD7E4

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019. CINT-0006.

FIRMAS

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99).
PLAZO:	SEIS MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2024.
FECHA DE INICIO:	13 DE JUNIO DEL 2024
FECHA FINAL:	31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° CINT 006-2024.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del

cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 27 días del mes de Junio del 2024.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

Katherine Castaño
DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisor

Elaboró: Yeny Paola Aizalez Cano
Reviso: Diana Katherine Cataño Vásquez
Aprobó: Hugo Alberto López

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2001, MODIFICADO POR EL ARTICULO 235 DE LA LEY 1955 DE 2019.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.LC. ($ 261.880.855,99).
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DIAS, SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2024.
FECHA DE INICIO	21 DE JUNIO DEL 2024
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2024

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ,** en representación del Municipio de San Francisco y **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.

2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 21 días del mes de Junio del 2024.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisora

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente ESE